



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
TOLTEN**

DECRETO ALCALDICIO N° 485/2015.1
NUEVA TOLTEN, 31 MAR. 2015

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3.063 del 02 de Junio de 1980, del Mineduc. sobre traspaso de la Educación a la Administración Municipal.
- D.F.L. N° 1 de 1994, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, modificado por Ley N° 19.759 del 5/10/2001.
- Ley N° 19.464 de 1996. sobre Personal No Docente de Establecimientos Educativos Administrados por Municipalidades.
- Circular N° 032148 del 31/12/97, sobre Dtos. Alcaldicios afectos a Trámite de Registro y Resolución 1.600/2008. fija normas sobre exención de trámite a Toma de Razón.
- Decreto Alcaldicio N° 37/90 de fecha 22/05/90.
- Decreto Alcaldicio N° 4.883/2012. que establece a contar del 6/12/2012, Alcalde Titular de la Ilustre Municipalidad de Tolten.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, desde el 02 de Marzo de 2015 al 29 de Febrero de 2016, el Contrato de trabajo celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOLTEN** y la **Srta. ANDREA ELIZABETH NORIEGA ITURRA, C.I. N° [REDACTED]** quien a contar de esta fecha, se desempeñará como **AUXILIAR DE SERVICIOS MENORES**, 44 Hrs. Cronol. semanales, en la Escuela F-700 "Aguas y Gaviotas" de Nueva Tolten.

2.- El mencionado Contrato de Trabajo, se considera parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



RIGOBERTO NEGRON SANTANDER
SECRETARIO MUNICIPAL



RAFAEL GARCIA FERLICE
ALCALDE

RGF/RNS/JEN/mso.

Distribución:

- Contraloría Regional de la Araucanía.
- Archivo Carpeta Personal Kárdex (2).
- Archivo Depto. Educación Municipal, Finanzas.
- Of. Transparencia Municipal. ✓
- Depto. Partes, Archivo e Informaciones. /

CONTRATO DE TRABAJO

En NUEVA TOLTE a 02 de MARZO Año 2015
entre don ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOLTE R.U. 69.191.400-3 domicilio
en NUEVA TOLTE calle AV. BERNARDO O'HIGGIAS N° 410
y don ANDREA ELIZABETH MORIEGA ITURRA nacionalidad CHILENA
nacido e [REDACTED] de [REDACTED] Año [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED]
N° [REDACTED] de estado civil [REDACTED] y procedente de [REDACTED]
se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE TRABAJO, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

1º. El Trabajador se compromete a ejecutar el trabajo de AUXILIAR DE SERVICIOS MENORES
CURSOS PARVULARIOS en el establecimiento de EDUCACION BASICA
denominado ESCUELA F-700 "AGUAS Y GAVIOTAS"
y ubicado en NUEVA TOLTE calle AV. SAN MARTIN N° 499
pudiendo ser trasladado a otro domicilio, o labores similares, dentro de la ciudad, por causa justificada, sin que ello importe menoscabo para el Trabajador.

2º. La jornada de trabajo será la siguiente 44 HORAS CROMOLOGICAS SEMANALES.

3º. El tiempo extraordinario se pagará con el recargo legal y se cancelará conjuntamente con el respectivo sueldo.

4º. El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$ 238.500.-
DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL como sueldo fijo por 30 DIAS
QUINIENTOS PESOS además se asigna al Trabajador una ASIG. DE MOVILIZACION NO IMPONIBLE \$3.397.-
Las remuneraciones se pagarán MEASUALMENTE por CADA períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador hará las deducciones que establecen las leyes vigentes.

5º. El Empleador se compromete a suministrar al Trabajador los siguientes beneficios que aprecian las partes en la forma que se indica: (base de cálculo de remuneración, etc.)
- ASIGNACION FAMILIAR CUANDO PROCEDA.
- AUMENTO DE REMUNERACIONES LEY Nº 19.464/96.
- PERMISO CON OJO DE REMUNERACIONES 06 DIAS EN EL LAPSO INDICADO (HABLES)
- ASIG. DE EXPERIENCIA IMPONIBLE Y TRIBUTABLE CADA 2 AÑOS, PACTADA POR DTO. ALCALDÍCIO EXTO. Nº 1007/2008.

6º. El presente contrato durará HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2016.-
y podrá ponérsele término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar al Trabajador el aviso de desahucio con 30 días de anticipación, a lo menos.

7º. Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

8º. Se deja constancia que don ANDREA ELIZABETH MORIEGA ITURRA
ingresó al servicio el 02 de MARZO Año 2015.-

[Firma]
FIRMA DEL TRABAJADOR
[REDACTED]
CED. NAC. IDENTIDAD

[Firma]
FIRMA DEL EMPLEADOR
[REDACTED]
CED. NAC. IDENTIDAD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TOLTE

NOTA: *La duración del contrato de plazo fijo no podrá exceder de un año, después del cual se transforma en indefinido. El Trabajador que hubiere prestado servicios discontinuos en virtud de más de dos contratos a plazo durante doce meses o más en un período de quince meses contados de la primera contratación, se presumirá legalmente que ha sido contratado por una duración indefinida.
Los contratos de menores de 18 años y mayores de 15, pueden celebrar contratos de trabajo si cuentan con autorización expresa del padre o madre, a falta de ellos, del abuelo paterno o materno, o a falta de éstos, los guardadores, personas o instituciones que hayan tomado a su cargo al menor, o a falta de todos los anteriores, del Inspector del Trabajo respectivo. Los interesados pueden agregar todas las cláusulas o estipulaciones que se acuerden, las que se anotarán al dorso del presente contrato bajo la firma del Trabajador y del Empleador, en igual forma se dejará constancia de cualquier modificación a este contrato, siempre y cuando no contravengan las disposiciones del Código del Trabajo D. F.L. Nº 1 del 24 de Enero de 1994.
Si una de las partes no sabe firmar, debe colocar su impresión digital (pulgar derecho) o la firma de dos testigos.